



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0123-2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de marzo de 2026

VISTOS; La Resolución Jefatural N°598-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 30 de julio de 2014, Informe N°00043-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SOD del 26 de febrero de 2026, el Informe N°107-2026-SUNARP-ZRIX/URH-RSC del 02 de febrero de 2026, el Memorándum N°01012-2026-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 02 de marzo de 2026, el Oficio N°00133-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 03 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 131 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°126-2012-SUNARP/SN del 18 de mayo de 2012, y modificado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°198-2021-SUNARP/SN del 21 de diciembre de 2021, establece que, según la forma de expedición, los certificados a través de los cuales el registro brinda publicidad formal, pueden ser Literales y Compendiosos, los mismos que pueden ser emitidos por Registradores Públicos, Abogado Certificador o Certificador, debidamente autorizados, o mediante agente automatizado, firmados digitalmente por la SUNARP;

Que, asimismo el citado dispositivo, concordante con el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015, establece que la designación del Certificador precisará si éste queda autorizado para emitir sólo Certificados Literales o ambas clases de Certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado, estar colegiado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, mediante la Resolución Jefatural de Vistos, se precisó la competencia, entre otros, de los Certificadores comprendiendo ésta a todo el ámbito de la Zona Registral N°IX;

Que, mediante el Informe de Vistos, el Subcoordinador de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas solicitó a la Jefatura Zonal, designar como Abogado Certificador, al servidor CAS Cesar Sebastian Flores Grados, a fin de que quede autorizado para expedir certificados literales y compendiosos, con eficacia anticipada al 23 de junio de 2025, en el ámbito de la Zona Registral N°IX, remitiéndose los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para la validación del perfil del personal propuesto;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunicó a la Unidad de Asesoría Jurídica que, la Especialista en Personal de la Unidad a su cargo, informó mediante el Informe N°107-2026-SUNARP-ZRIX/URH-RSC del 02 de marzo de 2026, que conforme al artículo 16 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015, se establece que la designación del Certificador precisará si éste queda autorizado para emitir sólo Certificados Literales o ambas clases de



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0123-2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de marzo de 2026

Certificados, en ese sentido, informó que el servidor CAS Cesar Sebastian Flores Grados ocupa el puesto de Abogado Registral de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas, desde el 23 de junio de 2025, al resultar ganador del proceso de convocatoria CAS N° 034-2025-Zona Registral N° IX, según publicación de los resultados finales, bajo el régimen especial del DL 1057, Ley que regula la contratación administrativa de servicios. Asimismo, añadió que en las bases del acotado proceso CAS, se detalló las funciones que se debe realizar en el puesto de Abogado Registral, entre las que se aprecian las siguientes:

- Expedir certificados de publicidad literal y compendiosa conforme a los antecedentes registrales y normativa vigente.
- Revisar y evaluar la documentación presentada con la solicitud de inscripción para proyectar asientos de inscripción, esquelas de observaciones, tachas y/o liquidaciones.
- Orientar y absolver consultas de los usuarios respecto a los procedimientos registrales y/o administrativos, derivándolos a las áreas que correspondan.
- Ingresar los datos relevantes de los documentos presentados por los usuarios para la generación y/o actualización de los índices.
- Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los usuarios para fedatear y certificar firmas.

Que, a través del Oficio de Vistos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de revisado el proyecto de Resolución conforme el literal g) del artículo 19 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, ha señalado a efectos de continuar con el trámite respectivo, resulta viable la emisión del acto resolutorio que designe como Abogado Certificador autorizado para la expedición de Certificados Literales y Compendiosos, en el ámbito de competencia de la Zona Registral N°IX, al servidor propuesto;

Que, este despacho, evaluando la normatividad vigente, la propuesta efectuada, las funciones a desarrollar por el servidor CAS propuesto, dentro de las cuales se encuentra la expedición de certificados literales y compendiosos, así como el Informe y Memorándum de Vistos, considera viable la designación requerida, resultando conveniente para tal efecto emitir el acto administrativo que lo formalice;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada, razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 23 de junio de 2025;

Con las visaciones el Subcoordinador (e) de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°125-2024-SUNARP/SN del 04 de setiembre de 2024, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°126-2012-SUNARP/SN del 18 de mayo de 2012, y su modificatoria, el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral y sus modificatorias respectivas, y en virtud a la Resolución de la



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°IX
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0123-2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de marzo de 2026

Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00207-2025-SUNARP/GG de fecha 12 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, como **ABOGADO CERTIFICADOR** autorizado para la expedición de Certificados Literales y Compendiosos, en el ámbito de competencia de la Zona Registral N°IX, con eficacia anticipada, a partir del 23 de junio de 2025, al servidor CAS **CESAR SEBASTIÁN FLORES GRADOS**, en adición a las funciones originarias de Abogado Registral de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral que ostenta, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la parte interesada, a la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
VICTOR ANGEL CRISOLOGO GALVAN
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – SUNARP